



**Neiva, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00130
<b>RADICADO</b>	INVESTIGACIÓN e IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
<b>DEMANDANTE:</b>	YONIER STIVEN MEDINA GUZMÁN
<b>DEMANDADA:</b>	YEFERSON JARA CALDERÓN

El señor YONIER STIVEN MEDINA GUZMÁN a través de apoderado judicial, presentó demanda de INVESTIGACIÓN e IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 11 de abril hogaño, concediéndose el término de cinco días para subsanar los defectos allí anotados.

Sin embargo, encuentra el despacho que no se subsanó en debida forma, habida cuenta que el abogado no allegó el escrito de subsanación respectivo, pues solo allegó un correo en el que indica que aporta la subsanación pero sin archivos adjuntos que así lo demuestren, por tanto no realizó lo indicado para dar por subsanada la demanda, conforme lo ordenó la providencia del 11 de abril de 2023, por lo que se DISPONE:

**1.- PRIMERO: RECHAZAR** la demanda por lo motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

**2.- SEGUNDO: NO SE ORDENA** la devolución del escrito de demanda y sus anexos, por ser digitales.

**3.- TERCERO: ARCHIVAR** el expediente y registrar su egreso en el sistema de información de estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

E.C.